



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Secretaría General

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Lima, 11 de mayo de 2026

**OFICIO N° 1850-2026-EF/13.01**

Señora

**ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Oficina 202 - Piso 2, cercado de Lima

Presente. -

**Asunto** : Solicitud de opinión al Proyecto de Ley N°14174/2025-CR

**Referencia** : a) Oficio N° 1959-2025-2026-CDRGLMGE-CR (HR 064259-2026)  
b) Oficio N° D000648-2026-PCM-SC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Ministro de Economía y Finanzas para saludarlo cordialmente, y a la vez, en atención a los documentos de la referencia mediante los cuales se solicita a este Ministerio y a la Presidencia del Consejo de Ministros, opinión respecto al Proyecto de Ley N°14174/2025-CR, “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Almirante Miguel Grau, en la provincia y departamento de Piura”.

Al respecto, la Oficina General de Enlace de este Ministerio mediante Informe N°0128-2026-EF/46.01, consolida las opiniones de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, que formulan *observaciones* al citado Proyecto de Ley. Se adjunta el referido documento para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**GINO MARIO MARTIN ROLLERI ALVARADO**

Secretario General

Ministerio de Economía y Finanzas

Cc:

Secretaría de Coordinación - Presidencia del Consejo de Ministros  
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N, Palacio de Gobierno, Cercado de Lima





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ENLACE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

**INFORME N° 0128-2026-EF/46.01**

Para : Señor  
**GINO MARIO MARTÍN ROLLERI ALVARADO**  
Secretario General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14174/2025-CR

Referencia : **Hoja de Ruta N° 064259-2026**  
a) Oficio N° D000648-2026-PCM-SC  
b) Oficio N° 1959-2025-2026-CDRGLMGE-CR  
c) Informe N° 0264-2026-EF/50.04  
d) Informe N° 0224-2026-EF/60.05

Fecha : Lima, 30 de abril de 2026

Me dirijo a usted con relación a lo indicado en el asunto, a fin de remitir a su Despacho el informe de respuesta al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14174/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Almirante Miguel Grau, en la provincia y departamento de Piura"; haciendo de su conocimiento lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES. -**

- 1.1 Mediante documento de la referencia a) la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros traslada el documento de la referencia b), por el cual la Presidencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, le solicita que se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 14174/2025-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Almirante Miguel Grau, en la provincia y departamento de Piura".
- 1.2 La Dirección General de Presupuesto Público, mediante documento de la referencia c), emite opinión al citado Proyecto de Ley.
- 1.3 Con el documento de la referencia d) la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, emite opinión al citado Proyecto de Ley.

**II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY**

- 2.1 El Proyecto de Ley propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Almirante Miguel Grau, en la provincia y departamento de Piura.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ENLACE**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

- 2.2 Asimismo, se dispone que el Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, deberán realizar las acciones técnicas, administrativas, presupuestales y de demarcación territorial para la creación del nuevo distrito.

**III. ANÁLISIS. -**

Mediante el presente informe, consolidando las opiniones técnicas remitidas por parte de las Direcciones Generales de Presupuesto Público y Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, se procede a señalar lo siguiente:

**En materia presupuestaria**

- 3.1 Desde el punto de vista estrictamente presupuestario, se formula observación al Proyecto de Ley N° 14174/2025-CR, dado que para efectos de la creación de un distrito/provincia/departamento, las entidades competentes (entre las que se encuentran los gobiernos subnacionales) deben realizar acciones técnicas, logísticas, legales y administrativas para su respectiva delimitación, demarcación e implementación; lo cual conlleva a gastos en infraestructura vinculados a la construcción y mantenimiento de vías de comunicación, obras de saneamiento, implementación de oficinas públicas y asignación de personal; así como, costos de operación y mantenimiento para el funcionamiento continuo de la nueva jurisdicción, entre otros aspectos. En tal sentido, dichas obligaciones implican una demanda de recursos al Tesoro Público, los cuales no se encuentran previstos en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobada por la Ley N° 32513.
- 3.2 Por lo señalado, se observa que la referida propuesta normativa contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 14403 y por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú.
- 3.3 Asimismo, se vulneran las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 45 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, reglas que indican que todo proyecto normativo que genere gasto debe estar acompañado del análisis costo beneficio debidamente cuantificado que señale los costos de su implementación y que demuestre que existen recursos suficientes para su financiamiento en el presente año fiscal, así como para su sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- 3.4 Adicionalmente, teniendo en cuenta que la propuesta legislativa es una iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)".





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ENLACE**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"**

3.5 Finalmente, el artículo 3 del Proyecto de Ley genera sobre las entidades públicas involucradas, la responsabilidad de financiar y ejecutar acciones para su implementación, aspecto que es contrario a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 14406, que atribuye al Titular de la entidad la responsabilidad por la gestión presupuestaria del Pliego con cargo a su respectivo presupuesto institucional, así como la facultad para priorizar sus gastos, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, y con sujeción al principio de legalidad.

**En materia de Descentralización Fiscal**

3.6 La Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece expresamente que "para el redimensionamiento o la creación de nuevos distritos o provincias, es requisito contar con el informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en la propuesta".

3.7 Al respecto, cabe indicar que el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece como uno de los principios de la Administración Financiera del Sector Público la sostenibilidad fiscal, la cual "consiste en preservar la solvencia financiera del Sector Público en el mediano plazo, considerando de forma estricta su capacidad financiera en forma previa a la asunción de obligaciones de cualquier naturaleza que tengan impacto fiscal".

En ese sentido, en el marco de las propuestas de creación de distritos y/o provincias se hace extensivo el principio antes mencionado, toda vez que, se debe garantizar que las entidades a crearse cuenten con los recursos propios que aseguren su sostenibilidad en el tiempo con la finalidad de proveer los servicios necesarios para la población de su respectiva jurisdicción.

3.8 Por otro lado, cabe señalar que, la promoción de la creación de distritos mediante leyes de "declaración de interés nacional y necesidad pública", estaría generando falsas expectativas en la población sobre la distribución de recursos adicionales para los nuevos distritos, sin afectar al distrito de origen y a los otros distritos de la provincia y/o el departamento, y cuando ello no ocurre, se originan demandas de recursos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, así como conflictos entre los gobiernos locales y la comunidad.

Se debe considerar que el efecto inmediato de la creación de un nuevo distrito es la redistribución de los recursos de los distritos de origen y de los distritos de la misma provincia y/o departamento en favor del nuevo distrito, por lo tanto, la creación de una nueva jurisdicción no implica la transferencia de recursos adicionales.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
OFICINA GENERAL DE ENLACE

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

#### IV. CONCLUSIÓN. -

De acuerdo con las opiniones emitidas por las Direcciones Generales de Presupuesto Público y Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, se formulan observaciones al Proyecto de Ley, en los términos expuestos en el análisis del presente informe.

Se remite un (01) proyecto de oficio para el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente su Despacho.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente  
**JUAN CARLOS ZECENARRO MONGE**  
Jefe de la Oficina General de Enlace  
Ministerio de Economía y Finanzas

